

MORALEJA

EDICTO. Aprobación Ordenanza Asistencia a Actividades Culturales y Artísticas Organizadas

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 24 de septiembre de 2015, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA Y DEMÁS INMUEBLES ADECUADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y/O CULTURALES POR EMPRESAS U ORGANIZACIONES CULTURALES, cuyo texto íntegro, se publica a continuación y que es el siguiente:

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA Y DEMÁS INMUEBLES ADECUADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y/O CULTURALES POR EMPRESAS U ORGANIZACIONES CULTURALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la asistencia a actividades culturales y artísticas organizadas y ofrecidos por el Ayuntamiento de Moraleja, así como la utilización de la Casa de Cultura y demás e inmuebles adecuados para la celebración de espectáculos culturales y/o artísticos por empresas u organizaciones culturales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, sean o no de propiedad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales y artísticas municipales, así como la utilización de la Casa de Cultura y demás e inmuebles adecuados para la celebración de espectáculos culturales y/o artísticos por empresas u organizaciones culturales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Moraleja, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad, así como las empresas o asociaciones que utilicen la Casa de Cultura o demás inmuebles a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Cuantía y exenciones

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

Entradas a espectáculos culturales o artísticos organizados por el Ayuntamiento:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada individual por persona	2,00 €

Estarán exentos de pago aquellos espectáculos organizados por el Ayuntamiento calificados como gratuitos.

Utilización de la Casa de Cultura y demás e inmuebles adecuados para la celebración de espectáculos culturales y/o artísticos por empresas u organizaciones culturales:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada espectáculo	60,00 €

Además del precio público el solicitante deberá prestar fianza por importe de 100,00€ a fin de responder de que se devuelve el inmueble en las mismas condiciones en que se puso a disposición.

Estarán exentos de pago del precio público la utilización de la Casa de Cultura y demás e inmuebles adecuados para la celebración de espectáculos culturales y/o artísticos por empresas u organizaciones culturales aquellos espectáculos cuya recaudación sea donada a fines sociales y solidarios, así como las asociaciones locales inscritas en el registro municipal de asociaciones.

ARTÍCULO 5. Gestión, obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace:

En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento desde la solicitud de las correspondientes entradas a los recintos donde se realicen dichas actividades.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico, en el momento del acceso a los locales donde se vaya a efectuar la representación o actividad, o bien previa adquisición de la entrada con anterioridad en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

En la utilización de la Casa de Cultura y demás e inmuebles adecuados para la celebración de espectáculos culturales y/o artísticos:

La empresa u organización cultural solicitará por escrito en el Registro Municipal su deseo de utilización de la Casa de Cultura y demás e inmuebles adecuados para la celebración de espectáculos culturales y/o artísticos que necesariamente deberá ser de acceso libre a todo el público, indicando en la solicitud:

- ✓ Nombre de la empresa u organización cultural.
- ✓ Inmueble que se solicita
- ✓ Tipo del espectáculo a celebrar.
- ✓ Denominación del Espectáculo.
- ✓ En caso de cobro de entrada, el importe de esta deberá situarse entre 2,00 € y 6,00 €.
- ✓ Fecha y horas de utilización de la Casa de Cultura o inmueble solicitado (se entenderá desde la entrada del solicitante a la Casa de Cultura hasta su salida y no podrá exceder de las 12::00 de la noche a excepción de aquellos espectáculos que así lo justifiquen).
- ✓ Declaración responsable del representante de la empresa u organización de que cumplen con todos los requisitos y autorizaciones legales para la celebración del espectáculo propuesto.
- ✓ El inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones en que se puso a disposición.

Realizada la solicitud se evaluará por los Servicios Culturales el cumplimiento de la calificación del espectáculo como cultura, artístico, social y/o solidario, así como la disponibilidad en la fecha y horas señalada de la Casa de Cultura o inmueble solicitado emitiendo el correspondiente informe, resolviendo por la Junta de Gobierno o Alcaldía al respecto.

Recibida la notificación de la Resolución y con anterioridad a la celebración del espectáculo se deberá realizar el pago del importe del precio público.

ARTÍCULO 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja a 11 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE,

Julio César Herrero Campo

6164